ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES" CON ID N° 292.414

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los siete días del mes de mayo del año dos mil quince, en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicado en la calle Pte. Franco, piso 3° del Edificio Patria, siendo las 08:00 hs. se procede al análisis de las ofertas recibidas en el marco del llamado a Contratación Directa N° 04 "Adquisición de Uniformes Varios para el MRE" con ID N°292.414, en presencia del Director de la Unidad Operativa de Contrataciones, **Abogado Rodrigo Irala**.

Seguidamente se hace lectura del Acta de Apertura realizada en fecha 04 de mayo de 2015 a las 08:30 horas, donde se presentaron ofertas de las siguientes firmas:

1. FARFALLE S.R.L.
2. SERTRAMS S.R.L.
3. SASTRERIA WILLIAM RIQUELME

A continuación, se realiza la verificación de la documentación básica de carácter sustancial remitida por los oferentes citados, según lo solicitado en las bases y condiciones del presente llamado y conforme al Artículo 26° de la Ley N° 2051/03 y sus concordantes del Decreto N° 21.909 reglamentario de la mencionada Ley; los cuales se detallan a continuación:

DOCUMENTOS	FARFALLE S.R.L.	SERTRAMS S.R.L.	SASTRERÍA WILLIAM RIQUELME
Formulario de oferta debidamente completado y firmado	No cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la C.I. del firmante de la oferta	Cumple	Cumple	Cumple
Validez de la oferta mínimo 60 días	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de mantenimiento de oferta mínimo 5 %	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada del Art. 40	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia de Estatuto (Personas Jurídicas)	Cumple	Cumple	N/A
Poderes (Si lo hubiere)	Cumple	Cumple	N/A

Por lo expuesto, al momento de la evaluación de los documentos la Convocante puede apreciar que la empresa **FARFALLE S.R.L.** presenta el formulario de oferta pero incompleto, debido a que solo se evidencia la existencia de la lista de precios; teniendo en cuenta que el formulario de oferta es de carácter sustancial conforme a los Arts. 60 y 61 del Decreto Reglamentario y la oferta de la misma no cumple con la presentación completa de dicho formulario, por lo tanto la **oferta de la Empresa FARFALLE S.R.L. es descalificada** de acuerdo a lo expuesto en el anteriormente y en base a lo establecido en los artículos *60 y 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 que copiado dice **Art. 60°.-** Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:*

1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;

*2. **El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.***

3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.

4. Los documentos hayan sido debidamente firmados.

5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.

6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.

***Art. 61°**.- Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:*

*1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, **formulario de oferta debidamente firmado y completado**, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*

2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.

*3. **Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.***

4. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

Seguidamente la Convocante observa que, si bien la firma **SERTRAMS S.R.L.** presenta la planilla de ofertas no tuvo en cuenta la adenda N° 3, en la cual se realizaron modificaciones dentro de la planilla de

precios pertenecientes a algunos lotes por lo cual dicha cotización no puede ser tenida en cuenta; sin embargo el lote N° 3 que no sufrió modificaciones podría haber sido tenido en cuenta y considerar su cotización, no obstante la misma no presentó las muestras correspondientes al mencionado lote ni la constancia de visita, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones donde dice: ***"Muestras: El Oferente deberá presentar con su oferta las muestras, DE TODOS LOS ITEMS A SER COTIZADOS, en un sobre cerrado bien identificado a que ítem corresponde cada muestra a fin de que la convocante pueda comparar con las especificaciones técnicas las muestras obtenidas. Las muestras deben ser presentadas para el acto de apertura, en caso de no presentar al momento de la apertura las muestras de las telas el oferente deberá remitir de oficio dicha documentación en un plazo máximo hasta las 10:00 horas del día siguiente del el Acto de Apertura, en caso de no presentar dichas documentaciones la oferta no podrá ser considerada"….. y…..***

"A cada Oferente que realice la visita de verificación de muestras, se le expedirá una constancia, la que deberá presentar con su oferta, en caso de no realizar dicha visita, deberá presentar con su oferta una declaración jurada donde especifique el mecanismo que utilizó el oferente para conocer los detalles de las muestras de las telas mencionadas en las especificaciones técnicas del PBC, en caso de no presentar al momento de la apertura la constancia de visita o la declaración jurada el oferente deberá remitir de oficio dicha documentación en un plazo máximo hasta las 10:00 horas del día siguiente del el Acto de Apertura, en caso de no presentar dichas documentaciones la oferta no podrá ser considerada".

Por lo expuesto en el párrafo anterior la oferta de la Empresa **SERTRAMS S.R.L. es descalificada** de acuerdo a lo establecido en los artículos *60 y 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 que copiado dice* ***Art. 60°.-*** *Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:*

1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;

2. ***El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.***

3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.

4. Los documentos hayan sido debidamente firmados.

5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.

6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.

Art. 61°.- *Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:*

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, ***formulario de oferta debidamente firmado y completado****, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*

2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.

3. ***Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.***

4. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

Siguiendo con el análisis de las ofertas se elabora el cuadro de precios correspondiente a la tercera oferta que es la presentada por la firma **"Sastrería William Riquelme"**, del cual se desprende el siguiente resultado:

Cuadro Comparativo del Aspecto Económico (Precio Unitario)	**Sastrería William Riquelme**
LOTE 1	**31.060.000**
LOTE 2	**17.140.000**
LOTE 3	No cotiza
LOTE 4	No cotiza
LOTE 5	No cotiza
TOTAL	**48.200.000**

A continuación y luego de realizada la corrección aritmética, la cual fue aceptada por la empresa citada, se verifica la documentación de carácter formal de la oferta perteneciente a dicha firma, por el monto de **Guaraníes cuarenta y ocho millones doscientos mil (Gs. 48.200.000.-).**

Análisis de las documentaciones de carácter formal:

Otros documentos.	Cumple	No cumple
a) Declaración Jurada de que la actividad comercial o industrial del oferente, establecido por la Sub Secretaria de Estado de Tributación, se encuentra vinculada con el tipo de servicio a proveer	Cumple	
b) Antigüedad mínima de tres (3) años en el mercado, comprobado por medio de RUC, Acta de Constitución o documento análogo.	Cumple	
c) Declaración Jurada de poseer todos los elementos, herramientas, maquinarias y equipos que cuente la empresa para realizar los trabajos.	Cumple	
d) Presentar documentación que demuestre por lo menos cinco (5) provisiones de (Confección de Uniformes) dentro de los últimos tres años (2012-2013 y 2014) a los requeridos en este llamado.		No cumple
e) Tres (3) Constancia de cumplimiento contractual emitido por la contratante sea esta pública o privada, la misma deberá venir acompañada de la correspondiente factura o contrato, dentro de los últimos 3 (tres) años (2012-2013y 2014). Los documentos podrán ser copia de contratos o facturaciones de prestaciones de igual naturaleza.		No cumple
f) Croquis de la empresa. La convocante se reserva el derecho de realizar la visita in situ al oferente de modo tal a verificar que se dedica al rubro, objeto del presente llamado conforme al art. 34 de la Ley N° 2051.		No cumple
g) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple	
h) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Cumple	

Del Cuadro expuesto, se puede apreciar que la firma "**Sastrería William Riquelme"** no remitió la totalidad de los documentos requeridos, y considerando que la presentación de los mismos son de carácter formal, la Convocante solicitó la remisión de estos en fecha 7 de Mayo de 2015 mediante la nota **VMAAT/DGAF/DUOC/ N°164/2015**, fijando el plazo de presentación hasta el día viernes 08 de mayo.

Cumplido el plazo correspondiente, la firma **"Sastrería William Riquelme"** ha remitido la documentación solicitada, en tiempo y forma, en cumplimiento a todas las exigencias legales, por lo

cual la oferta presentada por la misma es considerada apta para satisfacer las necesidades institucionales, razón por la cual se recomienda la adjudicación de la misma para los lotes 1 y 2.
Así mismo se tiene en cuenta la verificación de la muestra presentada por esta firma, mediante acta de conformidad suscrita por el representante de la Dirección General de Protocolo, de esta prestigiosa Cartera de Estado.

De igual manera se puede apreciar en el cuadro de ofertas expuesto más arriba, que la empresa **Sastrería William Riquelme** no ha cotizado los Lotes N° 3, 4 y 5 "Uniforme para la Comisión Nacional Demarcadora de Limites", por lo que se **Recomienda Declarar DESIERTO los Lotes Nos. 3, 4 y 5**, conforme al **artículo 30° inciso b) "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas....."**, de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CONCLUSIÓN

Recomendar la **ADJUDICACION de los Lotes N° 1 y 2** correspondiente al llamado a Contratación Directa N° 04/2015 "Adquisición de Uniformes Varios para el MRE", a la firma **"Sastrería William Riquelme",** por un monto total de **Guaraníes Cuarenta y Ocho Millones Doscientos Mil (Gs. 48.200.000),** por cumplir con todos los requisitos técnicos, legales y económicos, conforme al artículo 28° de la Ley 2051/03 y el articulo 63° del Decreto Reglamentario 21909/03.

Recomendar la **DECLARACIÓN DESIERTA**, de los **LOTES N° 3, 4 y 5** - "Uniformes para la Comisión Nacional Demarcadora de Limites", conforme al artículo 30° **Inciso b) "..... que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...."**, de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

Sin otro tema que tratar, se da por concluido el presente acto, en fecha 12 de mayo de 2015, siendo las 14:00 hs., firmando al pie de este documento, en DOS ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - Dirección General de Administración y Finanzas - Dirección

Abogado Victor Rodrigo Irala Jara
Director de la UOC